

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, enero 24 del 2023. A Despacho, informando que se encuentra vencido el término de la contestación, y no hay ningún otro escrito presentado. Sírvasse proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 124
Radicación nro. 760013110003 **2022-00181-00**

Santiago de Cali, febrero siete (07) de dos mil Dos Mil Veintitrés (2023)

1. Encontrándose debidamente integrada la relación jurídico-procesal y vencido el traslado respectivo, se convocará a las partes y apoderados a la AUDIENCIA INICIAL y de INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso, arts. 368, 372, 373, 392 y 625.
2. Conforme lo anterior, se prevendrá a las partes para que concurran personalmente a absolver los interrogatorios y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, así como también se advertirá las consecuencias que puede acarrear su inasistencia a la audiencia.
3. Se evidenciando que el señor JHONATAN TAPIERO BOLIVAR, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.118.289.471, demandado dentro del proceso tiene domicilio y residencia en la **calle Salta 6 - 12 barrio Koch, provincia de Misiones, ciudad el Dorado Argentina**, correo electrónico tapierojhonatan554@gmail.com, con teléfono 5493751504269, ante su imposibilidad de acudir a la práctica de la prueba de **SOCIOFAMILIAR y PSICOLÓGICO** en el territorio Nacional, se librar EXHORTO de solicitud de cooperación internacional al país de Argentina por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores (Cancillería), al correo electrónico judicial@cancilleria.gov.co, conforme lo establece la presente entidad estatal¹.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **CONVOCAR a AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, para el día 11 de julio de 2023 a las 9:00 AM.
- SEGUNDO: **DECRETAR el INTERROGATORIO** de las **PARTES** que hará el Juez y los apoderados en la fecha indicada precedentemente, audiencia en la cual deberán presentar las pruebas documentales que pretendan hacer valer y concurrir con los testigos.
- TERCERO: **DECRETAR** el Dictamen Pericial **SOCIOFAMILIAR y PSICOLÓGICO** a

¹ **OFICIO S-GACCCJ-EXO-23-000403 - COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL**

realizarse al señor JHONATAN TAPIERO BOLIVAR, a la señora YEIMY CAROLINA VALLEJO ORTIZ y la menor de edad NICOLE TAPIERO VALLEJO, respecto de su composición, *funcionalidad*, dinámica y relacionamiento familiar, entre otros factores a evaluar, propios de cada área disciplinar, todo ello conforme los protocolos disciplinarios y bioéticos establecidos al respecto para esta clase de procesos, dictámenes que se realizarán por parte de la Trabajadora Social del Despacho y por Psicólogo (a) del ICBF-Defensoría de Familia de la Dirección Regional de Cali, respectivamente, quienes deberán presentar los informes requeridos en un término máximo de diez días antes de la fecha de Audiencia. Una vez allegados por los o las profesionales de cada área, los dictámenes quedarán por tres (3) días en Secretaría a disposición de las partes para lo pertinente conforme a la ley y en preparación para la audiencia programada, en especial respecto a la eventual solicitud de las partes para la comparecencia de los Peritos Designados a fin de la realización del interrogatorio que consideren pertinente a los mismos, caso en el cual, deberán fundamentar dicha petición y mediante providencia, se resolverá sobre la conducencia, pertinencia y necesidad de dicha comparecencia del perito. Se requerirá a las partes para que brinden todo el apoyo que requiera el equipo interdisciplinario en el trabajo a realizar, pues su conducta contraria en tal sentido, será tenida como indicio en su contra, conforme a la ley. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

- CUARTO: **LIBRAR EXHORTO** al Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para el cumplimiento de lo ordenado y así disponga lo pertinente al Consulado de Colombia en Argentina, remitiendo al efecto los anexos pertinentes, para la práctica de la Prueba de **SOCIOFAMILIAR y PSICOLÓGICO**, al señor JHONATAN TAPIERO BOLIVAR.
- QUINTO: **CITASE** a los parientes por vía materna y paterna, que breve y sumaria mente deben ser oídos en el transcurso de este proceso. Dicha citación se hará de conformidad con lo ordenado en el inciso 2 ° e l A r t. 395 del CGP, en concordancia con el Art. 61 del C. Civil. Líbrese comunicación.
- SEXTO: **LIBRAR** por Secretaría las comunicaciones pertinentes al cumplimiento de la presente providencia.
- SEPTIMO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 017 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: ocho (8) de febrero de 2023


El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **957d670f9dd3bcde38f3d89b2be6a0b82f7f70bb1ba928ed9a2896c88a16c2ef**

Documento generado en 07/02/2023 03:28:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>